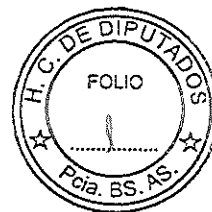




Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA Y MEDIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS

ARTICULO 1º: Dispónese la creación del partido de Huanguelén y la reorganización de los partidos de Coronel Suárez, General Lamadrid, Guaminí y Daireaux, sobre cuyos territorios funcionarán a partir de la promulgación de la presente, con todas las características, atribuciones y responsabilidades que establece la Sección Séptima -del régimen Municipal- de la Constitución Provincial los siguientes municipios:

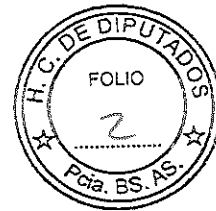
Huanguelén: en el territorio delimitado por el Anexo I, designándose Huanguelén ciudad cabecera.

Coronel Suárez: en el territorio delimitado por el Anexo II, designándose a Coronel Suárez ciudad cabecera.

General La Madrid: en el territorio delimitado por el Anexo III, designándose a General La Madrid ciudad cabecera.

Guaminí: en el territorio delimitado por el Anexo IV, designándose a Guaminí ciudad cabecera.

Daireaux: en el territorio delimitado por el Anexo V, designándose a Daireaux ciudad cabecera.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ARTICULO 2°: En el caso de Huanguelén, el Organismo Provincial de aplicación de la presente ley queda facultado para determinar el asiento provisorio de las autoridades.

Modelo de gestión

ARTICULO 3°: El Municipio de Huanguelén deberá organizarse siguiendo un modelo de gestión basado en los siguientes principios:

Modernización tecnológica administrativa.

Desburocratización.

Descentralización funcional y administrativa.

Gestión, presupuesto y control por resultados.

Calidad de servicio y cercanía con el vecino.

Racionalidad de estructuras administrativas y plantas de personal acorde a las modalidades de prestación de los servicios.

Autoridades municipales

ARTICULO 4°: Las autoridades comunales del partido de Huanguelén, surgirán del acto eleccionario posterior a la promulgación de la presente, en forma coincidente con el llamado a elecciones de las autoridades municipales en el resto de la provincia de Buenos Aires. Asimismo en dicho acto eleccionario se elegirán Consejeros Escolares, titulares y suplentes.

ARTICULO 5°: La composición de los Honorables Concejos Deliberantes de los partidos involucrados al momento de la convocatoria a las primeras elecciones municipales a partir de la promulgación de la presente, deberá adecuarse a lo que establezca la Ley Orgánica de las Municipalidades en cuanto el número de Concejales de estos partidos.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

ARTICULO 6°: Los actuales concejales Municipales y Consejeros Escolares, titulares y suplentes mantendrán al mandato hasta su terminación. A partir de la promulgación de la presente dicho mandato será desempeñado en el municipio al cual corresponden los domicilios que registraron a la fecha en que fueron electos.

ARTICULO 7°: En el acto eleccionario previsto en el artículo 4, estos municipios elegirán Concejales titulares y suplentes hasta completar la composición de los Honorables Concejos Deliberantes de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6.

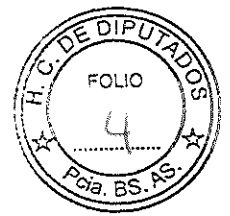
Además se elegirán Consejeros Escolares titulares y suplentes.

ARTICULO 8°: Si en el primer llamado a elecciones de las autoridades de los municipios correspondiere renovar más de la mitad del total de los miembros del Órgano Deliberativo, se procederá a un sorteo para fijar qué Concejales durarán en sus funciones sólo dos (2) años.

Bienes, Derechos, Deudas, Personal, Actuaciones Administrativas

ARTICULO 9°: Los bienes, derechos, deudas, personal, situaciones litigiosas, actuaciones administrativas, que a la fecha de la promulgación de la presente Ley, pertenezcan a los actuales Municipios de Coronel Suárez, General La Madrid, Guaminí y Daireaux, se distribuirán entre éstos y el nuevo Municipio de Huanguelén, de la siguiente forma:

- a) Los bienes muebles y semovientes, en forma proporcional a la prestación de servicios y/o vinculación territorial.
- b) Los bienes inmuebles de acuerdo al territorio en que se encuentren ubicados; estén o no afectados a la prestación de servicios de carácter municipal. Si existieran inmuebles fuera del partido, el Organismo de Aplicación determinará su asignación.
- c) Las cuentas a cobrar al momento de la promulgación de la presente, de acuerdo al lugar donde se generó la obligación, a falta de éste, por acuerdo de partes y, en su defecto, por la autoridad de aplicación.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

d) Los fondos sin afectación, al momento de la promulgación de la presente, deberán ser utilizados para saldar las cuentas a pagar existentes con anterioridad a dicha fecha.

e) Las cuentas a pagar al 9 de diciembre del año 2011, serán efectivizadas por cada municipio hasta el límite de los fondos ordinarios existentes a esa fecha, según inciso d).

Las cuentas que no puedan ser abonadas de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior, lo serán de conformidad al lugar donde se generó la obligación, a falta de éste, por acuerdo de partes y, en su defecto, por la Autoridad de Aplicación.

f) Los municipios preexistentes cancelarán los saldos contables que, a la fecha de promulgación de la presente, registren las cuentas de terceros mediante la utilización de los saldos bancarios que, a esa misma fecha, reflejen las cuentas que respaldan a aquéllos.-

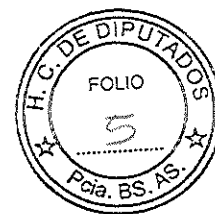
En lo que respecta a los fondos que respaldan los saldos contables de las cuentas con afectación y de las cuentas especiales, los mismos serán distribuidos en función del lugar en el que deban ser invertidos.-

Ante situaciones distintas a las mencionadas en los párrafos precedentes, la Autoridad de Aplicación determinará el procedimiento a seguir.

g) El Municipio de Huanguelén deberá cubrir sus planteles con el personal de los partidos preexistentes, el que será reubicado en consideración al lugar donde se encontraba prestando servicios.-

Regirán, para este municipio, las disposiciones estatutarias y escalafonarias vigentes en la Municipalidad de Coronel Suárez y serán de aplicación para los agentes que, en definitiva, conformen su plantel.

h) Las actuaciones administrativas de cualquier naturaleza, al municipio en cuyo territorio ocurrió el hecho que originó la tramitación, y las correspondientes a temas de personal donde preste servicios el agente involucrado.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

CAPITULO II

ORGANISMO DE APLICACIÓN

ARTICULO 10°: El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación de la presente ley, disponiendo las medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos establecidos. A tal fin podrá celebrar convenios y/o contratos con personas jurídicas y/o físicas, con Universidades y otros organismos municipales, provinciales o nacionales.

CAPITULO III

ASPECTOS ECONOMICO-FINANCIEROS

Coparticipación

ARTICULO 11°: El Ministerio de Economía calculará los coeficientes y los montos de la coparticipación -Ley 10559- correspondiente a cada municipio indicado en el artículo 1, a partir de la promulgación de la presente norma.

Ejercicios financieros de los Municipios

ARTICULO 12°: La reglamentación de la presente norma determinará la forma en la que deberá considerarse el ejercicio financiero de los municipios preexistentes al momento de la promulgación de la presente norma.

Asimismo, la reglamentación determinara el plazo para presentar sus proyectos de presupuesto al Honorable Concejo Deliberante por parte de los Departamentos Ejecutivos.

CAPITULO IV

SUSPENSION DE PAGOS



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

ARTICULO 13°: Suspéndase por noventa (90) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente, el pago de la deuda que deben afrontar los municipios mencionados en el artículo 1 de la presente ley. La Autoridad de Aplicación podrá autorizar su pago con anterioridad.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14°: Los Municipios de Coronel Suárez, Huanguelén, General La Madrid, Guaminí y Daireaux, formarán parte de la Sexta Sección Electoral.

ARTICULO 15°: La Municipalidad de Huanguelén integrará el actual Departamento Judicial de Bahía Blanca.

ARTICULO 16°: Créase el Juzgado de Paz en el Municipio de Huanguelén según lo establecido por el artículo 58 de la Ley 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (t.o. por Decreto 3702/92 y sus modificatorias). Hasta tanto se produzca dicha instalación seguirá siendo competente para entender en las causas que se susciten en los nuevos partidos, los órganos jurisdiccionales con competencia en los actuales partidos de Coronel Suárez, General La Madrid, Guaminí y Daireaux, que también seguirán siendo competentes para entender en todas las causas en trámite que correspondan a las nuevas jurisdicciones hasta su total terminación.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

ARTICULO 17°: El Ministerio de Economía deberá realizar las acciones necesarias a fin de establecer una oficina dependiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en el Municipio de Huanguelén.

ARTICULO 18°: El Municipio de Huanguelén está facultado para iniciar todas las acciones necesarias, incluso los correspondientes juicios de apremios contra los contribuyentes deudores en el pago de tributos municipales que le fueron asignados conforme al artículo 9 inciso c) de la presente ley.

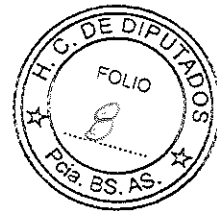
ARTICULO 19°: Los Registros Notariales existentes en el territorio que forma parte del partido que se crea por la presente ley, quedaran incorporados al mismo.

ARTICULO 20°: La Junta Electoral procederá a confeccionar los padrones electorales de los partidos citados en el artículo 1 de esta Ley, con los ciudadanos domiciliados en el territorio que se adjudica a los mismos.

ARTICULO 21°: Incorporase a la nómina del artículo 61 apartado I de la Ley 5827 -Orgánica del Poder Judicial - (T.O. por Decreto 3702/92) al Partido de Huanguelén.

ARTICULO 22°: Sustituyese el artículo 7 inciso b) de la Ley 5827 Orgánica del Poder Judicial- (T.O. ley 13672) y el inciso 3 del artículo 26 de la Ley 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (modificado por Ley 14.864), por los siguientes:

"Artículo 7.- Departamento Judicial de Bahía Blanca:



Provincia de Buenos Aires

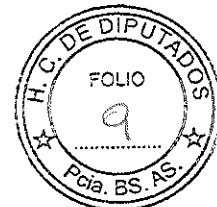
Honorable Cámara de Diputados

Su asiento será en la ciudad de Bahía Blanca y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Suárez, González Cháves, Huanguelén, Monte Hermoso, Patagones; Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino.

Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, doce (12) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados de Garantías, cinco (5) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, cuatro (4) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, tres (3) Tribunales de Menores, y un (1) Registro Público de Comercio. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) Fiscal de Cámaras Adjunto, nueve (9) Agentes Fiscales, cinco (5) Adjuntos de Agentes Fiscales, siete (7) Defensores Oficiales, tres (3) Adjuntos de Defensores Oficiales, un (1) Asesor de incapaces y un (1) Asesor exclusivo para Tribunales de Menores.

En la ciudad de Bahía Blanca, tendrán su asiento la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, 8 (ocho) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados de Garantías, cuatro (4) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, tres (3) Tribunales en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, dos (2) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio; El Ministerio Público será ejercido por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, un (1) adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, cinco (5) Agentes Fiscales, cuatro (4) Adjuntos de Agentes Fiscales, tres (3) Defensores Oficiales, tres (3) Adjuntos de Defensores Oficiales, un (1) Asesor de incapaces y un (1) Asesor exclusivo para Tribunales de Menores.

En la ciudad de Tres Arroyos tendrán su asiento dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Garantías, un (1) Juzgado en lo Correccional, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Menores, todos con competencia territorial sobre los partidos de Tres Arroyos y González Cháves; el Ministerio Público será ejercido por dos



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

(2) Agentes Fiscales, un (1) Adjunto de Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de incapaces y por dos (2) Defensores Oficiales.

En la ciudad de Coronel Suárez tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre los partidos de Coronel Suárez, Huanguelén, Puán y Saavedra; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Defensor de Pobres y Ausentes.

En la ciudad de Patagones tendrá su asiento (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el partido de Patagones; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñara las funciones de Asesor de incapaces y por un (1) Defensor de Pobres y Ausentes."

"Artículo 26°: Los Tribunales del Trabajo ejercerán su jurisdicción con la siguiente competencia territorial:

inc.27) El de la ciudad de Coronel Suárez sobre los partidos de Adolfo Alsina, Coronel Suárez, Guaminí, Huanguelén, Puán y Saavedra."

Vigencia de las normas Municipales del Partido de Coronel Suárez en el Municipio de Huanguelén

ARTICULO 23°: Las Ordenanzas y Decretos reglamentarios vigentes en el Partido de Coronel Suárez serán de aplicación en el Municipio de Huanguelén, salvo que por decisión de sus organismos municipales, sean modificadas o derogadas.

ARTICULO 24°: Los municipios preexistentes deberán entregar, cuando la Autoridad de Aplicación lo indique, a la nueva Municipalidad, el padrón de contribuyentes de tasas,



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

derechos y tributos Municipales correspondientes al mismo, como así también toda otra documentación que se le requiera.-.

A su vez, con intervención del Ministerio de Economía y cuando lo indique la Autoridad de Aplicación, deberán entregar al Nuevo Municipio el padrón de contribuyentes descentralizados de Impuestos Provinciales.

Mayores Contribuyentes del Municipio de Huanguelén

ARTICULO 25°: Para la integración de la Asamblea de Mayores Contribuyentes del Municipio de Huanguelén, será habilitado el registro de inscripciones correspondiente en la fecha que, a tal fin, determine la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 26°: Las disposiciones de la presente ley son de orden público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Todo conflicto normativo relativo a su aplicación deberá resolverse en beneficio de la presente ley.

ARTICULO 27°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propone la creación del municipio de Huanguelén, tomando parte del territorio de los partidos de Coronel Suárez, General La Madrid, Guamini y Daireaux.

La medida propuesta ayudará a corregir el déficit de representación política de localidades importantes del interior de la Provincia que no son cabecera de Partido, y por ello no se sienten representadas convenientemente en los Consejos Deliberantes o se ven marginadas de las decisiones tomadas centralmente.

Asimismo, permitirá una adecuación de los gastos y recursos en función de los ingresos, ya que administraciones más reducidas posibilitan una mayor eficiencia y capacidad de fiscalización tanto sobre los ingresos como el las prestaciones de los servicios públicos.

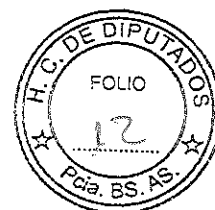
En otro orden, generará ventajas a la hora de planificar, implementar y controlar políticas municipales.

Esta iniciativa se sustenta además, en el hecho de haberse conformado alrededor de la localidad de Huanguelén un espacio homogéneo, contando con un conjunto de servicios en red, que convierten a esta localidad en cabecera de hecho de una vasta zona.

Por último, encuentra también su innegable razón en obedecer a la reiterada y pública solicitud de un amplio número de habitantes de la zona respecto a la necesidad de la autonomía local.

CAPÍTULO I

Reseña histórica



Provincia de Buenos Aires

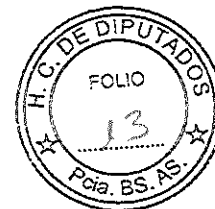
Honorable Cámara de Diputados

Desde la fundación de Huanguelén se hace notar la conflictiva situación jurisdiccional actual, ya que al elegirse el lugar de su establecimiento acontece la primera dificultad: existía en ese entonces un estudio de factibilidad de realización de un nudo ferroviario entre el Ferrocarril Sur y el Rosario-Puerto Belgrano en el lugar donde se ubica hoy la población. Es por esto que es cambiado el lugar anteriormente elegido, llamado hoy Estación Otoño, por el actual, sin considerarse que la planta urbana proyectada estaba enclavada entre los partidos de Guaminí y Coronel Suárez y así como también el sector rural de influencia por los partidos de Daireaux y Gral. La Madrid.

Esta circunstancia no ofrece problemas hasta el año 1921, en el que al realizarse las primeras escrituras de traslaciones de dominios de terrenos se comprueba que muchos de ellos pertenecían al distrito de Guaminí, siendo que toda la administración pertenecía a la ciudad cabecera de Coronel Suárez. Esto lleva a la conformación de dos Comisiones Bilaterales a los efectos de determinar la zona administrativa que correspondía a cada distrito dentro del ejido de la población. Presidida la de Coronel Suárez por el Ingeniero Guillermo Grant, y la de Guaminí por el Sr. Francisco García Marin.

En el dictamen se resuelve que Huanguelén, en todo su perímetro, inclusive la Sección Chacras, sea ubicado en el distrito de Coronel Suárez, cediendo éste una lonja de terreno que abarcaría grandes extensiones de campo pero sin población para compensar la extracción de superficie al partido de Guaminí.

En base a este acuerdo, la firma Buschi y Cía., en el año 1924, confecciona planos y hace posteriores estudios con base en el expediente formado entonces por el Agrimensor Nacional Alberto Lemann. La resolución lograda en términos amigables es elevada al Consejo Deliberante que la aprueba el día 16 de Julio de 1921.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

Estos antecedentes, informes y resoluciones emanados de ambos Consejos Deliberantes, fueron remitidos a la Ciudad de La Plata para su homologación por parte de las Cámaras Legislativas.

El acuerdo bilateral logrado es respetado en todos sus términos y facultades jurisdiccionales hasta el año 1952, en el que presuntamente, ante un pedido de una comisión vecinal del distrito de Guaminí para la creación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina, recibe como respuesta que "se considera innecesaria dicha creación por cuanto la atención del mismo en dicho distrito esta cubierta por la sucursal Huanguelén y la sucursal Casbas". Esto motiva un replanteó y estudio por parte del entonces intendente Juan Manuel Arias, quién solicita a la provincia de Buenos Aires la determinación de las zonas de distritos en conflicto.

Teniendo en cuenta que no existía por parte de la provincia ningún pronunciamiento sobre el acuerdo anterior, el Sr. Arias adopta una actitud de hecho, haciéndose presente en un remate feria exigiendo la suspensión del mismo y de todo otro que se pretendiera realizar, en tanto y en cuanto no se abonaran las tasas correspondientes en la municipalidad de Guaminí, creándose para ello la delegación "La Nevada" ubicada en la planta urbana de Huanguelén.

A raíz de éste conflicto y en virtud de los inconvenientes que el mismo significaba a la población y contribuyentes de la localidad se crea la primera Comisión Pro-autonomía de Huanguelén con fecha 10 de Julio de 1952, presidida por el Sr. Antonio González.

En el año 1959 se esboza un proyecto de ley por parte de los señores legisladores del bloque radical, auspiciado por el Sr. Luis Angel Laso y el entonces diputado Dr. Raúl Alfonsín. Este proyecto es aprobado por dicho bloque. Anoticiado el Poder Ejecutivo Provincial de tal presentación e inminencia de su tratamiento en la Legislatura, solicita la postergación para ser incluido en la ley general que abarcara varios proyectos similares.

Posteriormente el cuerpo legislativo sanciona autonomías a favor de varios partidos dentro de la provincia de Buenos Aires, soslayando el de Huanguelén.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

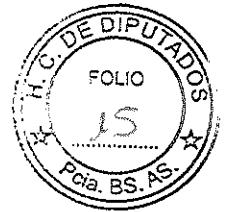
En julio de 1977 ante conocimiento público de la creación interpuesta por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires de una comisión que tendría a su cargo la reestructuración de la división política de esta provincia y que posibilitaría la formación de nuevos regímenes municipales, se convoca a la población para formar otra Comisión que tendría a su cargo el estudio de factibilidad del establecimiento de un nuevo partido llamado Huanguelén.

En 1984 el Diputado por el Partido Intransigente, Oscar Bustos presenta un proyecto que si bien no tuvo mayor trascendencia en las cámaras, el tema fue nuevamente instalado, expresando en Octubre de 1986, la entonces vicegobernadora de la provincia de Buenos Aires, Elba Roulet: "En la necesidad de considerar el distrito de manera particular, hay que darle una autonomía dentro de los perímetros cuyas afluencias están directamente conectadas con Huanguelén".

En Mayo de 1987 se difunde un radiograma del gobierno provincial, que manifestaba total apoyo a la autonomía de Huanguelén.

En Mayo de 1991 el precandidato a gobernador Juan Carlos Pugliese expresa: "si superara la interna radical y fuera gobernador, Huanguelén estaría de parabienes porque tendría en mí un paladín de la autonomía".

En 1994 el IIED-América Latina / Instituto Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo realiza para el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el "Estudio de Factibilidad para la creación de un municipio. Huanguelén, Provincia de Buenos Aires". El equipo de trabajo es integrado por nueve profesionales de diversas disciplinas (arquitectura, geografía, sociología, economía, ecología y derecho), que elaboran tres Informes de Avance, en Julio, Octubre y Noviembre, un Anexo Estadístico y un Informe Final en Noviembre de 1994, siendo la conclusión fundamental de este informe que "no existen obstáculos institucionales a la sanción de una ley creando un nuevo partido con cabecera en Huanguelén".



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

En Febrero de 1996 el diputado provincial Mario Espada manifiesta: "sólo quien no conozca el tema podrá negar la autonomía de Huanguelén, no existe derecho más justo que el de esa localidad".

En Abril de 1996 la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la provincia solicita a una consultora (integrada por el Dr. Horacio Bozzano y la Prof. Lilián Lértora) la realización de un informe de factibilidad. El Subsecretario Lic. Enrique Sette y el Director Provincial Lic. Fernando Suárez, manifiestan su interés en disponer de mapas sobre el tema, ya que necesitaban "aportes concretos para profundizar el conocimiento existente, acerca de los niveles de factibilidad de creación de un eventual municipio con cabecera en Huanguelén".

En Junio de 1996, luego de poco más de dos meses de exhaustivo trabajo, finaliza dicho estudio dando por resultado el informe: "Hipótesis Territoriales para Huanguelén" donde se conviene la realización de cuatro mapas (coras funcionales); y en Julio del mismo año "Hipótesis territoriales para Huanguelén. Segunda Parte", el cual combina la espacialización de los resultados de ambos informes y propone alternativas de límites territoriales para la creación del Municipio de Huanguelén. Es dable resaltar que este estudio es seleccionado entre más de 900 trabajos analizados por el Comité internacional de Ponencias, para un Simposio Internacional, realizado en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, del que participaron geógrafos de America Latina, y es elogiado por Luis Domínguez, integrante del Instituto Internacional para el Desarrollo de America Latina.

En 1998 por primera vez en la historia un proyecto de autonomía (expediente 2207-2008/98) recorre todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo provincial. Con todos los estudios de factibilidad concluidos se entrega a la Secretaría General de Gobierno del Dr. Rubén Citara para la firma del Gobernador Dr. Eduardo Duhalde.

En Marzo de 1999, durante la apertura del periodo 127º de Sesiones Ordinarias, el Dr. Eduardo Duhalde expresa: "Este año enviaremos a la legislatura el proyecto de creación del Distrito de Huanguelén", reiterando su compromiso con la localidad.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

En diciembre de 1999 el Poder Ejecutivo Provincial envía a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley A-24/99-00, que dispone la creación del Municipio de Huanguelén, recorriendo las comisiones de Organización Territorial y Vivienda, Asuntos Municipales, Presupuesto e Impuestos, Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Acuerdos. Quedando a la espera del tratamiento por parte del ejecutivo, quién finalizara su mandato en dicho año.

En Junio de 2000, el senador provincial Gabriel Irigoien afirma que "antes de aprobar o no la autonomía de Huanguelén queremos saber la opinión de Carlos Ruckauf", asimismo dijo que "el ministro de gobierno bonaerense no permitió que el Dr. Bozzano asistiera a la Comisión respectiva para que explicara el proyecto". Maniobras éstas, claramente dilatorias.

En Septiembre del año 2004 se realizó en Huanguelén una consulta popular no vinculante, denominada técnicamente "plebiscito", con la intención de que la ciudadanía se exprese mediante el voto popular directo respecto a la autonomía de Huanguelén. Se destacó la participación 58,8% del padrón, reflejando un claro record en convocatoria para votaciones "no vinculantes". Dicha consulta arroja como resultado que el 98,3% de los votantes eligiera la autonomía de Huanguelén.

En Enero de 2007 se crea la Organización de Jóvenes por la Autonomía de Huanguelén (O.J.A.H.), formada por jóvenes autoconvocados con el fin de reclamar por la realización de obras públicas en la localidad.

En Mayo de 2011 la O.J.A.H., a través del lema "Unificación", define como objetivo principal trabajar en las acciones necesarias para la creación del Municipio de Huanguelén. Creándose filiales en Huanguelén, La Plata, Bahía Blanca y Buenos Aires, conformadas por jóvenes nativos de la localidad que residen en dichas ciudades.

Este movimiento junto a todos los aquí referenciados, fueron acompañados por una intensa lucha de generaciones y generaciones de huanguelenenses.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

En Agosto de 2011 durante el acto de reinauguración del Frigorífico Municipal de Huanguelén, Julián Domínguez, Ministro de Agricultura de la Nación, expresa: "Para esta comunidad, que tiene su pedido de autonomía desde hace mucho tiempo, entendemos que cuando los pueblos quieren ser libres no debe haber ninguna cadena que los aten", en la misma oportunidad Ricardo Moccerro, intendente de Coronel Suárez, manifiesta estar de acuerdo con la autonomía de Huanguelén.

Por todo ello es que se hace el esfuerzo, una vez más, en pos de modificar la actual situación y así lograr la unificación territorial y poblacional, resultando indispensable el reconocimiento de Huanguelén como nuevo Municipio.

Corresponde destacar que el presente proyecto resulta ser una réplica del proyecto E 250 /11-12 presentado por el Senador Gustavo Moccerro.

Los motivos expuestos, llevan a solicitar a esa Honorable Legislatura la sanción del presente proyecto de ley.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.-



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

HUANGUELÉN

ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, establécese que los límites del partido de Huanguelén, son los correspondientes al polígono siguiente:

Al N.E. el partido de Daireaux.

Al S.E. el partido de General La Madrid.

Al S.O. el partido de Coronel Suárez.

Al N.O. el partido de Guaminí.

En un punto al N. a partir de la intersección de la prolongación del límite N.O. de la parcela 114d, Circunscripción IV, del partido de Daireaux, con el eje de las vías del ferrocarril que une la Estación Luro con la estación La Copeta.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de las vías citadas hasta la intersección con la prolongación del límite S. de la parcela 114ae, Circunscripción IV del partido de Daireaux.

A partir de allí y en dirección al E., N.E., S.E. y S.O. por los límites N., N.E., y S.E. respectivamente de la parcela rural 114b, Circunscripción IV, del partido de Daireaux, y su



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

prolongación por la superficie afectada por la Dirección de Hidráulica hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela rural 120, Circunscripción IV, del mismo partido.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite de la parcela citada, a través de la calle, el límite N.E. de las parcelas 123, 124, 125, 131a, su prolongación a través del canal, el límite N.E. de las parcelas 131g, 131es 168d, su prolongación a través del canal y la parcela 168e, hasta la intersección con el límite N.O. de la parcela 117af, todas ellas de la Circunscripción IV, del partido de Daireaux.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite N.O. de la parcela rural 117af, su prolongación a través de la calle y el límite N.O. de la parcela rural 117z. hasta su intersección con el límite N.E. de la misma, todas ellas de la Circunscripción IV, del partido de Daireaux.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite N.E. de la parcela citada y su prolongación a través de la calle hasta la intersección con el límite N.O. de la parcela rural 117y, Circunscripción IV, del partido de Daireaux.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite citado, hasta la intersección con el límite N.E. de la misma.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite N.E. de la parcela citada hasta la intersección con el límite N.O. de la parcela 1048a, Circunscripción X, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite de la parcela citada, su prolongación a través de la calle y por el límite N.O. de las parcelas 37d, 37c, 37b y 37a, Circunscripción III, del partido de Daireaux, hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela citada en último término.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite N.E. de la parcela citada y el límite S.O. de la parcela 24e, Circunscripción III, del partido de Daireaux y su prolongación a través de la calle hasta la intersección con el límite N.O. de la parcela 28a, Circunscripción III, del partido de Daireaux.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite de la parcela citada y el límite N.O. de la parcela 27a, Circunscripción III, del partido de Daireaux, hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al S.E., N.E., S.E. por el límite N.E de la parcela citada y su prolongación por el límite N.E. de la parcela 29a, Circunscripción III, del partido de Daireaux, hasta la intersección con el eje de la calle que limita al N.O. la parcela 30f, Circunscripción III, del partido de Daireaux.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la calle citada, hasta la intersección con la prolongación del límite N.E. de la parcela 30f, Circunscripción III, del partido de Daireaux.

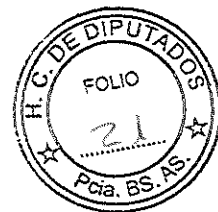
A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el eje de las vías del ferrocarril que une las estaciones de Louge y Arboledas.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de las vías citadas hasta la intersección con la prolongación del límite S.E. de la parcela 31c, Circunscripción III, del partido de Daireaux.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite citado y el límite S.E. de las parcelas 31b, 39, 43d, Circunscripción III, del partido de Daireaux y su prolongación a través de la calle hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela 1051a, Circunscripción X, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite de la parcela citada y su prolongación a través de la calle y el límite N.E. de las parcelas 1052a, 1052b, a través de la calle y 1053, de la Circunscripción X, del partido de Coronel Suárez, hasta la intersección con el límite S.E de la parcela citada en último término.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite S.E. de la parcela 1053, Circunscripción X del partido de Coronel Suárez y el límite S.E. de la parcela 1060e, Circunscripción X, del partido de Coronel Suárez, hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela 392c, Circunscripción V, del partido de General La Madrid.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite N.E. de la parcela 392c, Circunscripción V, del partido de General La Madrid, hasta la intersección con el límite S.E. de la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada y el límite S.E. de la parcela 392m, a través del canal, y el límite S.E. de la parcela 407e, Circunscripción V, del partido de General La Madrid, a través de la calle y el límite N.O. de la parcela 419a, Circunscripción V, del partido de General La Madrid, hasta la intersección con el límite S.O. de la parcela citada en último término.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite de la parcela citada y su prolongación a través de la Ruta Provincial número 60 y el límite N.E. de la parcela 424, Circunscripción V, del partido de General La Madrid, hasta la intersección con el límite S.E. de la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela 420ar, Circunscripción V, del partido de General La Madrid.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite de la parcela citada, a través del Arroyo el Huascar, el límite N.E. de la parcela 420as, a través del Arroyo Huanquileofú y el límite N.E. de la parcela 420av, hasta la intersección con el límite N.O. de la parcela 421b, todas de la Circunscripción V, del partido de General La Madrid.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite N.O. de las parcelas 421b, 421a, 411f, 411e y 411d, Circunscripción V, del partido de General La Madrid, hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela citada en último término.

A partir de allí y en dirección al S.E., S.O., S.E. por el límite N.O. de la parcela citada hasta la intersección con el límite S.E. de la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada y el límite S.E. de las parcelas 411e, 411f, 421a, 421b, 421c, 421d y a través de la calle, hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela 434a, todas ellas de la Circunscripción V, del partido de General La Madrid.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite de la parcela citada y el límite N.E. de la parcela 435a, Circunscripción V, del partido de General La Madrid, hasta la intersección con el límite S.E. de la misma parcela.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite S.O. de la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada, el límite S.O. de la parcela 434a, su prolongación a través de la calle y el límite S.O. de la parcela 432b, hasta la intersección con el límite N.O. de la parcela citada en último término, todas ellas de la Circunscripción V, del partido de General La Madrid.

A partir de allí y en dirección al S.O., a través de la calle por el límite N.O. de las parcelas 470c, 470d, 470e, 470f, 470b, 482a, a través de la calle, el límite N.O. de las parcelas 510b, 510a, y 510c, hasta la intersección con la prolongación del límite N.E. de la parcela 515g, todas ellas de la Circunscripción VI, del partido de General La Madrid.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite N.E. de la parcela citada, hasta la intersección con el límite S.E. de la parcela 515f, Circunscripción VI, del partido de General La Madrid.

A partir de allí y en dirección al S.O., N.O., N.E., por los límites S.E., S.O. y N.O. respectivamente, de la parcela citada hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela 515e, Circunscripción VI, del partido de General La Madrid.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite vigente del partido de General La Madrid.

A partir de allí y en dirección al N. por el límite citado hasta la intersección con el límite S.E. de la parcela 1113, Circunscripción X, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite citado y su prolongación por el límite S.O. de la parcela 1112, Circunscripción X, del partido de Coronel Suárez, hasta la intersección con el



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

eje de la calle que limita al S.E. la parcela 95x, Circunscripción III, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O., S., S.E. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el eje de la calle que limita al S.E. la parcela rural 95ff, Circunscripción III, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la calle citada, hasta la intersección con el límite S.O. de la calle que limita al S.O. la parcela rural 95ap, Circunscripción III, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite S.O. de la calle citada y su prolongación por el límite S.O. de las parcelas rurales 93a y 93b, Circunscripción III, del partido de Coronel Suárez, hasta la intersección con el límite S.E. de la parcela rural 211y, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada, hasta la intersección con el límite S.O. de la parcela rural 211y, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O, por el límite de la parcela citada, hasta la intersección con el límite S.E, de la parcela rural 211af, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada y su prolongación, hasta la intersección con el eje de las vías del ferrocarril que une las estaciones de Huanguelén y Zentena.

A partir de allí y en dirección al S. por el eje de las vías citadas hasta su intersección con la prolongación del límite S.O. de la parcela rural 104e, Circunscripción III, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada, hasta su intersección con el límite N.O. de la parcela rural 222f, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada, hasta su intersección con el límite S.O. de la parcela rural 222j, Circunscripción IV del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada, hasta su intersección con el límite S.E. de la parcela 222j, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite S.O. de la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada y por el límite S.O. de la parcela 221d, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez, hasta la intersección con el límite N.O. de la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite de la parcela citada, hasta la intersección con el límite S.O. de la parcela 221e, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

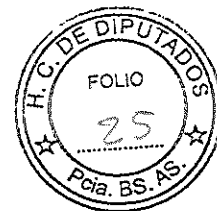
A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite N.O. de la misma.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite de la parcela citada y su prolongación hasta la intersección con el eje de la calle que limita al S.O. la parcela 210t, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la calle citada hasta su intersección con el eje de la calle que limita al S.E. la parcela 209x, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el límite S.O. de la parcela 209x, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada, hasta la intersección con el límite S.E. de la parcela 221a, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela rural 225a, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada y su prolongación a través de las vías del ferrocarril hasta su intersección con el eje de la calle que limita al S.E. las parcelas 224b, 224a y 224c, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el eje del Arroyo Curu-Malal Grande.

A partir de allí y en dirección al N. por el eje del Arroyo citado hasta la intersección con la prolongación del eje de la calle que limita al N.E. la parcela 223v, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la calle citada hasta su intersección con el límite vigente del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O., N.O., S.O. por el límite citado hasta la intersección con la prolongación del límite S.O. de la parcela 323, Circunscripción IV del partido de Guaminí.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada y su prolongación hasta la intersección con el eje de la calle que limita al S.E. la parcela 331b, Circunscripción IV, del partido de Guaminí.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la calle citada hasta la intersección con la prolongación del límite S.O. de la parcela 331b, Circunscripción VI, del partido de Guaminí.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada, su prolongación a través de la Ruta Provincial número 60, el límite S.O. de la parcela 319b, Circunscripción VI, del partido de Guaminí y su prolongación hasta la intersección con el eje de la calle que limita al N.O. la parcela citada.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el eje de la Ruta Provincial número 85.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la Ruta citada hasta su intersección con el eje de la calle que limita al N.O. la parcela 254a, Circunscripción VI, el partido de Guaminí.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la calle citada hasta su intersección con el eje de la calle que limita al S.O. la parcela 571vv, Circunscripción VII de Guaminí.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la calle citada, hasta su intersección con el eje de la calle que limita al N.O. la parcela 571vv, Circunscripción VII del partido de Guaminí.

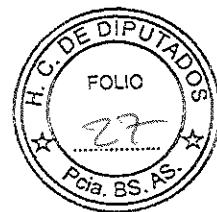
A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la calle citada hasta su intersección con la prolongación del límite S.O. de la parcela 543e, Circunscripción VII, del partido de Guaminí.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada hasta su intersección con el límite N.O. de la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite de la parcela citada, su prolongación a través de la calle y el límite N.O. de la parcela 543d, hasta su intersección con el límite S.O. de la parcela 484c, todas ellas de la circunscripción VII, del partido de Guaminí.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada, el límite S.O. de la parcela 484j, Circunscripción VII, del partido de Guaminí y su prolongación hasta la intersección con la línea media o eje de la Laguna Alsina, excluyendo del partido de Huanguelén a la Isla (Parcela 543, Circunscripción VII del partido de Guaminí) de la laguna citada.

A partir de allí y en dirección al E. por el eje de la Laguna citada y su derivación hasta la intersección con el vértice producido por la prolongación del límite N.O. de las parcelas 137, 121b, 119a y 118a, Circunscripción IV, del partido de Daireaux, con la prolongación del límite S.O. de la parcela 136c, Circunscripción IV, del partido de Daireaux.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al N.O. por la prolongación citada hasta la intersección con el límite vigente del partido de Guaminí.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite del partido citado hasta su intersección con el límite N.O. de la parcela 136a, Circunscripción IV del partido de Daireaux.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite citado, el límite N.O. de las parcelas 114g, 114k, 114h, 114d, su prolongación a través de la calle y las vías del ferrocarril, hasta la intersección con el punto N. citado en primer término.

CORONEL SUÁREZ

ANEXO II

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, establécese que los límites del partido de Coronel Suárez, son los correspondientes al polígono siguiente:

Al N el partido de Huanguelén,

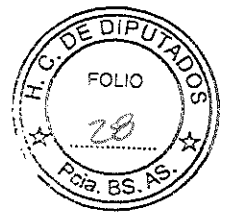
Al E. el partido de General La Madrid.

Al S.E. el partido de Coronel Pringles.

Al S.O, los partidos de Tornquist y Saavedra.

Al N.O. el partido de Guaminí.

En un punto al N. a partir de la intersección del límite vigente del partido de Coronel Suárez con el límite S.O. de la parcela rural 1113, Circunscripción X, del partido de Coronel Suárez.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite citado y su prolongación por el límite S.O. de la parcela rural 1112, Circunscripción X, del partido de Coronel Suárez, hasta la intersección con el eje de la calle que limita al S.E. la parcela 95x, Circunscripción III, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O., S., SE., por el eje de la calle citada la intersección con el eje de la calle que limita al S.E. la parcela rural 95II, Circunscripción III, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la calle citada, hasta la intersección con el margen S.O. de la calle que limita al S.O. la parcela rural 95ap, Circunscripción III, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el margen S.O. de la calle citada y su prolongación por el límite S.O. de las parcelas rurales 93a y 93b, circunscripción III, del partido de Coronel Suárez, hasta la intersección con el límite S.E. de la parcela rural 211y, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite S.O. de la parcela rural 211y, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite S.E. de la parcela rural 211af, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada y su prolongación hasta la intersección con el eje de las vías del ferrocarril que une las estaciones Huanguelén y Zentena.

A partir de allí y en dirección al S. por el eje de las vías citadas intersección con la prolongación del límite S.O. de la parcela rural 104e, Circunscripción III, del partido de Coronel Suárez.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada con el límite N.O. de la parcela rural 222f, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada hasta su intersección con el límite S.O. de la parcela rural 222j, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada, hasta su intersección con el límite S.E. de la parcela rural 222j, Circunscripción IV del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite S.O. de la misma.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada y el límite S.O. de la parcela 221d, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez, hasta la intersección con el límite N.O. de la parcela citada.

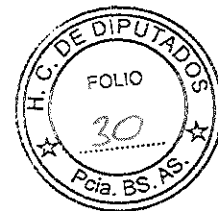
A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite S.O. de la parcela rural 221e, Circunscripción IV del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite N.O. de la misma.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite de la parcela citada y su prolongación hasta el eje de la calle que limita al S.O, la parcela rural 210t, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la calle citada hasta su intersección con el eje de la calle que limita al S.E. la parcela rural 209x, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el límite S.O. de la parcela 209x, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada, hasta su intersección con el límite S.E. de la parcela rural 221a, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela rural 225a, Circunscripción IV del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada,, y su prolongación a través de las vías del ferrocarril hasta la intersección con el eje de la calle que limita al S.E. las parcelas 224b, 224a y 224c, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el curso del Arroyo Curu-Malal Grande.

A partir de allí y en dirección al N. por el curso del Arroyo citado hasta la intersección con el eje de la calle que limita al N.E. la parcela 223v, Circunscripción IV, del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la calle citada hasta su intersección con el límite vigente del partido de Coronel Suárez.

A partir de allí y en dirección en general al S.O., S.E., N.E. y N.O. hasta encontrar el punto N. citado en primer término.

GENERAL LA MADRID

ANEXO III

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, establécese que los límites del partido de General La Madrid, son los correspondientes al polígono siguiente:



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

Al N.E. el partido de Olavarría,

Al E. el partido de Laprida.

Al S.E. el partido de Coronel Pringles.

Al O. el partido de Coronel Suárez.

Al N.O. los partidos de Huanguelén y Daireaux.

En un punto al N.O. a partir de la intersección del límite vigente del partido de General La Madrid con el límite N.E. de la parcela rural 392c, Circunscripción V, del mismo partido.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite N.E. de la parcela 392c, Circunscripción V, del partido de General La Madrid, hasta la intersección con el límite S.E. de la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada y el límite S.E. de la parcela 392m, a través del canal, el límite S.E. de la parcela 407e, Circunscripción V, del partido de General La Madrid, a través de la calle y el límite N.O. de la parcela 419a, Circunscripción V, del partido de General La Madrid, hasta la intersección con el límite S.O. de la parcela citada en último término.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite de la parcela citada, y su prolongación a través de la Ruta Provincial número 60 y el límite N.E. de la parcela 424, Circunscripción V, del partido de General La Madrid, hasta la intersección con el límite S.E. de la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela 420ar, Circunscripción V del partido de General La Madrid.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite de la parcela citada, a través del arroyo El Huáscar, el límite N.E. de la parcela 420as, a través del arroyo Huanquileofú y el límite N.E. de la parcela 420av, hasta la intersección con el límite N.O. de la parcela 421b, todas de la Circunscripción V, del partido de General La Madrid.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite N.O. de las parcelas 421b, 421a, 411f, 411e y 411d, Circunscripción V, del partido de General La Madrid, hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela citada en último término.

A partir de allí y en dirección al S.E., S.O., S.E. por el límite N.O. de la parcela citada hasta la intersección con el límite S.E. de la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada y el límite S.E. de las parcelas 411e, 411f, 421a, 421b, 421c, 421d y a través de la calle, hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela 434a, todas ellas de la Circunscripción V, del partido de General La Madrid.

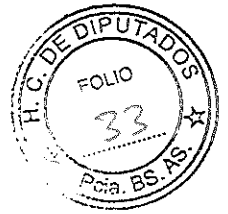
A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite de la parcela citada y el límite N.E. de la parcela 435a, Circunscripción V, del partido de General La Madrid, hasta la intersección con el límite S.E. de la misma.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite S.O. de la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al N.O., por el límite de la parcela citada, el límite S.O. de la parcela 434a, su prolongación a través de la calle y el límite S.O. de la parcela 432b, hasta la intersección con el límite N.O. de la parcela citada en último término, todas ellas de la Circunscripción V, del partido de General La Madrid.

A partir de allí y en dirección al S.O., a través de la calle, por el límite N.O. de las parcelas 470c, 470d, 470e, 470f, 470b, 482a, a través de la calle, el límite N.O. de las parcelas 510b, 510a, y 510c, hasta la intersección con la prolongación del límite N.E. de la parcela 515g, todas ellas de la Circunscripción VI, del partido de General La Madrid.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite N.E. de la parcela citada, hasta la intersección con el límite S.E. de la parcela 515f, Circunscripción VI, del partido de General La Madrid.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al S.O., N.O., N.E. por los límites S.E., S.O. y N.O. respectivamente, de la parcela citada hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela 515e, Circunscripción VI, del partido de General La Madrid.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el límite vigente del partido de General La Madrid.

A partir de allí y en dirección, en general al S.E., N.E., N.O. y S.O., hasta encontrar el punto al N.O. citado en primer término.

GUAMINÍ**ANEXO IV**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, establécese que los límites del partido de Guaminí, son los correspondientes al polígono siguiente:

Al N.E. el partido de Daireaux.

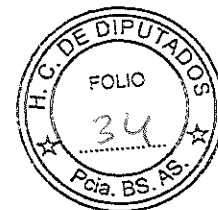
Al S.E. los partidos de Huanguelén y Coronel Suárez.

Al S.O. el partido de Adolfo Alsina.

Al N.O. los partidos de Salliqueló, Tres Lomas y Trenque Lauquen.

En un punto al S.E. a partir de la intersección del límite vigente del partido de Guaminí con la prolongación del límite S.O. de la parcela 323, Circunscripción VI, del mismo partido.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada y su prolongación hasta la intersección con el eje de la calle que limita al S.E. la parcela 331b, Circunscripción VI, del partido de Guaminí.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la calle citada hasta la intersección con la prolongación del límite S.O. de la parcela 331b, Circunscripción VI, del partido de Guaminí.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada, su prolongación a través de la Ruta Provincial número 60, el límite S.O. de la parcela 319b, Circunscripción VI, del partido de Guaminí y su prolongación, hasta la intersección con el eje de la calle que limita al N.O. la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la calle citada hasta su intersección con el eje de la Ruta Provincial número 85.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la Ruta citada hasta su intersección con el eje de la calle que limita al N.O. la parcela 254a, circunscripción VI del partido de Guaminí.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la calle citada hasta su intersección con el eje de la calle que limita al S.O. la parcela 571vv, Circunscripción VII, del partido de Guaminí.

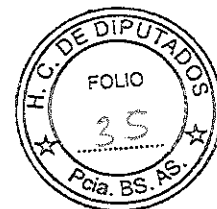
A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la calle citada hasta su intersección con el eje de la calle que limita al N.O. la parcela 571vv, Circunscripción VII, del partido de Guaminí.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la calle citada hasta su intersección con la prolongación del límite S.O. de la parcela 543e, Circunscripción VII, del partido de Guaminí.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada hasta su intersección con el límite N.O. de la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite de la parcela citada, su prolongación a través de la calle y el límite N.O. de la parcela 543d hasta su intersección con el límite S.O. de la parcela 484c, todas ellas de la Circunscripción VII, del partido de Guaminí.

A partir de allí y en dirección al N.O. por el límite de la parcela citada, el límite S.O. de la parcela 484j, Circunscripción VII, del partido de Guaminí y su prolongación hasta la



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

intersección con la línea media o eje de la Laguna Alsina, incluyendo en el partido de Guaminí la Isla (parcela 543, Circunscripción VII del partido de Guaminí) de la Laguna citada.

A partir de allí y en dirección al E. por el eje de la Laguna citada y su derivación hasta la intersección con el vértice producido por la prolongación del límite N.O. de las parcelas 137, 121b, 119a y 118a, Circunscripción IV, del partido de Daireaux, con la prolongación del límite S.O. de la parcela 136c, Circunscripción IV, del partido de Daireaux.

A partir de allí y en dirección al N.O. por la prolongación citada hasta la intersección con el límite vigente del partido de Guaminí.

A partir de allí y en dirección en general al N.O., S.O., S.E. y N.E. por el límite vigente del partido de Guaminí, hasta la intersección con el punto al S.E., citado en primer término.

DAIREAUX

ANEXO V

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, establécese que los límites del partido de Daireaux, son los correspondientes al polígono siguiente:

Al N.O. el partido de Trenque Lauquen. Al N.E. los partidos de Pehuajó, H. Yrigoyen y Bolívar.

Al S.E. los partidos de Olavarría y General La Madrid.

Al S.O. los partidos de Guaminí y Huanguelén.

En un punto al S.O., a partir de la intersección del límite vigente del partido de Daireaux con el límite N.O. de la parcela rural 136a, Circunscripción IV, del partido.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite N.O. de las parcelas rurales 136a, 114g, 114k, 114h y 114d, Circunscripción IV, del partido de Daireaux, y su prolongación a través de la calle, hasta la intersección con el eje de las vías del ferrocarril que une la estación Luro con la estación La Copeta.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de las vías citadas hasta la intersección con la prolongación del límite S. de la parcela rural 114ae, Circunscripción IV, del partido de Daireaux.

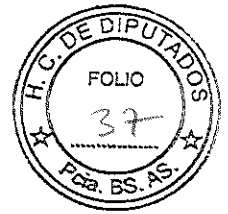
A partir de allí y en dirección al E., N.E., S.E. y S.O. por los límites N., N.E. y S.E. respectivamente de la parcela rural 114b, Circunscripción IV, del partido de Daireaux y su prolongación por la superficie afectada por la Dirección de Hidráulica, hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela rural 120, Circunscripción IV, del mismo partido.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de la parcela citada, a través de la calle, el límite N.E. de las parcelas 123, 124, 125, 131^a, su prolongación a través del canal, el límite N.E. de las parcelas 131g, 131e, 168d, su prolongación a través del canal y la parcela 168e, hasta la intersección con el límite N.O. de la parcela 117af, todas ellas de la Circunscripción IV del partido de Daireaux.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite N.O. de la parcela rural 117af, su prolongación a través de la calle y el límite N.O. de la parcela rural 117z, hasta su intersección con el límite N.E. de la misma, todas ellas de la Circunscripción IV, del partido de Daireaux.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite citado hasta la intersección con el límite N.E. de la misma.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite N.E. de la parcela citada hasta la intersección con el límite N.O. de la parcela 1048^a, Circunscripción X del partido de Coronel Suárez.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite de la parcela citada, su prolongación a través de la calle y por el límite N.O. de las parcelas 37d, 37c, 37b y 37^a, Circunscripción III del partido de Daireaux hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela citada en el último término.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite N.E. de la parcela citada y el límite S.O. de la parcela 24e, Circunscripción III, del partido de Daireaux y su prolongación a través de la calle hasta la intersección con el límite N.O. de la parcela 28a, Circunscripción III, del partido de Daireaux.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el límite de la parcela citada y el límite N.O. de la parcela 27^a, Circunscripción III, del partido de Daireaux, hasta la intersección con el límite N.E. de la parcela citada.

A partir de allí y en dirección al S.E., N.E., S.E. por el límite citado, el límite N.E. de la parcela 29^a y su prolongación hasta la intersección con el eje del camino que limita al N.O. la parcela 30f, todas ellas Circunscripción III, del partido de Daireaux.


A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje del camino citado hasta la intersección con la prolongación del límite N.E. de la parcela 30f, Circunscripción III, del partido de Daireaux.

A partir de allí y en dirección al S.E. por el límite de la parcela citada hasta la intersección con el eje de las vías del ferrocarril que une las estaciones de Louge y Arboledas.

A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de las vías citadas hasta la intersección con la prolongación del límite S.E. de la parcela 31c, Circunscripción III, del partido de Daireaux.

A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite citado y el límite S.E. de las parcelas 31b, 39, 43d, Circunscripción III, del partido de Daireaux y su prolongación hasta la intersección con el límite vigente del partido de Daireaux.

A partir de allí y en general en dirección al S.E., N.E., N.O., S.O. y S.E. por el límite vigente del partido de Daireaux hasta encontrar el punto citado en primer término.


PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires